



G_S NOTA INFORMATIVA

Los jueces suspenden la legalización electrónica de libros sociales

- Los empresarios tendrán un software gratuito para encriptar archivos
- La Asociación de Emisores considera que se vulnera la confidencialidad

Madrid, 6 de mayo de 2015.- La Dirección General de los Registros y el Notariado (DGRN) del Ministerio de Justicia publicará en las próximas horas una Instrucción en la que se establecen mecanismos de encriptación para la legalización de los libros sociales, según ha podido confirmar de fuentes solventes. El texto de esta Resolución se encuentra en fase de informe al Consejo del Notariado y al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

La Resolución de la DGRN establece que se pondrá a disposición de los interesados, para su uso gratuito, en la plataforma de tramitación telemática del Colegio de Registradores (en la web registradores.org), el aplicativo que permite la encriptación de los ficheros y la generación de la clave secreta que el interesado debe custodiar.

El Registrador no conserva en su archivo el contenido de ese fichero relativo a las actas sino que solamente retiene el hash o algoritmo generado por el fichero y al objeto de que pueda acreditarse, incluso en juicio, que tal libro, incluso presentable en papel ante el juez, se legalizó en cierta fecha. El Registrador no solo no debe sino que no puede dar publicidad a terceros de algo que no archiva.

Esta actuación del Ministerio de Justicia prevé poner fin a la suspensión provisional, como medida cautelar, dictada ayer por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre la aplicación de la Instrucción dictada con fecha 12 de febrero de 2015 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre legalización de libros de los empresarios en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 40 de 16 de febrero de 2015).

Los magistrados establecen que "se puede mantener el sistema que se venía empleando antes de la aprobación de la Instrucción, que había resultado útil y suficiente para dar cumplimiento a tal fin y que, por tanto, puede seguirse aplicando más allá del 30 de abril de 2015 y hasta que recaiga la Sentencia en el presente recurso".

Así pues, hasta ese momento de la Sentencia que ponga final al presente recurso puede proseguirse con el régimen previamente existente y que, de hecho, muchos Registros Mercantiles venían aplicando hasta la aprobación de la Instrucción, sin causar mayor impacto.

Asociación de Emisores

La medida, solicitada por la Asociación de Emisores Españoles, constituida por empresas cotizadas españolas, incluidas las del Ibex 35, se basa en la necesidad de salvaguardar la información confidencial de las empresas que va a ser comunicada al Registro Mercantil desde el mismo momento de hacer entrega de libros que anteriormente eran presentados para su legalización pero en blanco, esto es, sin contenido alguno ni inclusión de actas.

Los magistrados de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Madrid, Delgado Velasco, Cadenas Cortina y Gallardo Martín de Blas, considera en auto de 27 de abril de 2015, que resulta evidentemente trascendente porque entre estos libros se pudiera encontrar por ejemplo el libro de actas de la junta de accionistas y demás órganos colegiados, en los que se incluyen las deliberaciones y decisiones adoptadas en el consejo de administración, comités, etc.

Y además, entienden que en la información que se desprende del texto de las actas se pudiera incluir información confidencial que se extrae de los anexos de las mismas, donde constan datos tanto de actuaciones ya realizadas como de planes de futuro, con lo que de conocerse por terceros parece evidente que se afectaría gravemente la estrategia del negocio, y se podría ocasionar un perjuicio para el interés empresarial de las referidas sociedades y

comunidades; sin que parezca que esta información quede suficientemente protegida con la remisión genérica que se hace en la sección 27ª a la legislación vigente sobre protección de datos.

"De esta forma llegamos a una clara conclusión, y es que esos posibles perjuicios, de difícil o casi imposible reparación y ocasionados a los empresarios (emisores recurrentes) derivados de la publicidad que se pudiera dar a terceros de la información empresarial y comercial de sociedades, fundaciones y empresas, se podrían evitar con la suspensión de la Instrucción, sin que se ocasionen por el contrario perjuicios al interés general, sobre todo al observar que en sus secciones 23ª y 24ª se prevé la posibilidad subsidiaria y temporal de no poner en marcha por determinadas causas lo previsto en la Instrucción", concluyen.

El auto judicial explica que no cabe duda de que la legalización de libros sirve a la consecución del fin último de dotar de mayor seguridad jurídica al tráfico mercantil y, para ello, lograr una adecuada publicidad registral.

Sin embargo, determina, ello no puede hacerse sin atenderse a las garantías suficientes y sin considerar los efectos perjudiciales que probablemente se producirían si no se suspendiese la Instrucción en este caso, pues el efecto que se ocasionaría sería justamente el opuesto, vulnerándose la seguridad jurídica y causando un perjuicio de imposible cuantificación tanto a los sujetos particulares como al propio sistema empresarial y mercantil español.

Encriptación de archivos

Con respecto a la Resolución de la DGRN pendiente de publicación, con respecto a los libros en ficheros encriptados, el Registrador calificará no sólo el contenido de la solicitud según lo que resulte de los ficheros presentados y los asientos de su Registro, sino también que el algoritmo SHA256 generado por los correspondientes ficheros encriptados coincide con el que consta en la relación de libros presentada.

Si no mediaran defectos, el Registrador extenderá una certificación en la que, bajo su firma, identificará al empresario, incluyendo, en su caso, los datos registrales y expresará los libros legalizados, con identificación de su clase y número, la huella digital generada por cada uno de ellos y los datos de la presentación y del asiento practicado en el Libro- fichero de legalizaciones. En su caso, hará constar que la legalización se ha solicitado fuera del plazo legal conforme a lo que establece el artículo 333 del Reglamento del Registro Mercantil.

El Registrador hará mención expresa en la certificación que el empresario deberá conservar una copia informática de idéntico contenido y formato de los ficheros correspondiente a los libros presentados a legalizar a efectos probatorios y, tratándose de libros remitidos en ficheros encriptados, el deber adicional de conservar la clave secreta que permita desencriptar el fichero encriptado.

Finalmente, cuando interese al empresario, por razones de confidencialidad y de seguridad de los archivos, no remitir en abierto los ficheros de todos o algunos de los libros susceptibles de legalización podrá utilizar si lo desea el sistema de cifrado con doble clave, pública y privada, que ponga a disposición de los usuarios el Colegio de Registradores en su portal y actuando éste como tercero de confianza.

Seguridad de los libros en abierto

Dice la Resolución de la DGRN, a cuyo borrador ha tenido acceso el Economista, que una vez practicada la legalización, no se puede en ningún caso comunicarse el contenido de los ficheros o darse publicidad de los mismos a terceros, el registrador adoptará las medidas exigibles para asegurar la seguridad de los ficheros, a cuyo efecto se consideran éstos como de alta seguridad y procederá a su inmediata cancelación o anulación de conformidad con el protocolo de seguridad adoptado.

A los efectos de lo establecido en el artículo 327 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de prueba, el interesado deberá conservar una copia informática de idéntico contenido y formato que los ficheros correspondientes a los libros presentados a legalización.

De este modo cuando el juez contare con los recursos técnicos necesarios para comprobar que los ficheros contenidos en el soporte se corresponden con los libros legalizados por generar la misma firma digital, bastará que se aporte a aquél la copia del fichero en su día legalizado acompañado de la certificación extendida en su día bajo la firma del registrador y acreditativa de la legalización. En dicha certificación se identificará al empresario, incluyendo, en su caso, los datos registrales y expresará los libros legalizados, con identificación de su clase y número, la huella digital generada por cada uno de ellos y los datos de la presentación y del asiento practicado en el Libro- fichero de legalizaciones.

Siempre que el interesado lo solicite o por cualquier causa tengan que aportarse a los autos, en soporte papel, los libros en su día legalizados, el Registrador Mercantil, una vez le sea presentado el correspondiente soporte

informático con los ficheros de contenido y formato idéntico al de los libros presentados a legalizar, imprimirá una copia en papel de ellos y certificará que los ficheros contenidos en el soporte se corresponden con los libros legalizados por generar la misma huella digital, y todo ello por referencia a los asientos practicados en el Libro-fichero de legalizaciones.

Consulte el auto y la instrucción de 12 de febrero haciendo clic en la siguiente imagen.



Noticia Extraída de El Economista